

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCIÓN DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoea 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 29 de 1972.

Núm. 3081

Poder Judicial de Tabasco

Juzgado Primero de lo Civil

Edicto

Sra. Ma. Luisa Vázquez Alegría de Mayo.
Donde se encuentre.

En el expediente número 211/971 relativo a juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Román Mayo León en contra de usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO, A PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Por presentado el señor Román Mayo León, con su escrito fecha nueve de diciembre del año próximo pasado, presentado el día treinta de marzo próximo pasado, y documentos anexos, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario en contra de la señora María Luisa Vázquez Alegría de Mayo y la pérdida de la Patria Potestad de los menores Baltazar, María del Rosario y Leonor Mayo Vázquez, por la causal establecida en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil. Con apoyo en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y siguientes del Código Procesal Civil se da entrada a la demanda. Como la señora María Luisa Vázquez Alegría de Mayo es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II de la Ley citada, hágasele la notificación por edicto que se insertará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y en el diario "Presente" que se edita en esta Capital, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en término de sesenta días a percibir las copias del traslado que quedan a su disposición en la Primera Secretaría de este Juz-

gado y puedan emitir su contestación. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, así como que las pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con los puntos controvertidos declarando los nombres y domicilios de testigos y demás requisitos establecidos por el Capítulo Sexto Título Tercero del Procedimiento Civil. Quedan autorizados para oír notificaciones a nombre del promovente los CC. Israel Velázquez García y Juan Francisco Chablé Jiménez, en el Despacho ubicado en la casa número seiscientos treinta de la calle Veintiseis de Febrero de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése al Superior. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firmó el benemerito Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Primera Secretaría que certifica.—Lezcano.—Angela Casanova de Pérez.—Rúbricas.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La 1a. Sria. del Jdo. 1o. de lo Civil.

Angela Casanova de Pérez.

3 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sres. Genovevo Hernández y Victoria Ruiz o sus Causahabientes o los que legalmente los representen. Donde se encuentren.

Que en el expediente civil No. 724/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Trinidad Vértiz Pedraza en contra de los señores Genovevo Hernández y Victoria Ruiz, C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, DICIEMBRE TRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— Por presentado el señor Trinidad Vértiz Pedraza, con su escrito de cuenta, documento y copias que acompaña, promoviendo Ordinario de Prescripción Positiva en contra de los señores Genovevo Hernández y Victoria Ruiz, o sus causahabientes o a los que legalmente los representen de domicilio ignorado y C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en el Palacio de Gobierno de esta ciudad, en relación de predio rústico con superficie de 3 hectáreas, 93 aras 61 centiáras sito en la Ranchería Boquerón del Municipio del Centro, que tiene las siguientes colindancias y dimensiones: Norte: 188.80 Mts. con Arroyo Boquerón; Sur: 145.00 y 60.50 Mts. (dos medidas con Hipólito Marín P.; Este: 213.85 Mts. con Trinidad Vértiz Pedraza y Oeste: 200.00 Mts. con Hipólito Marín P. Con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 806, 807, 813, 824, 825, 826, 1135, 1136, 1138, 1137, 1131, 1152, 1156, 1157, 2917 y demás relativos del Código del Estado en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y

dése aviso al Superior. Como los demandados son de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en esta ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrase traslado al C. Director General del Registro Público con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días. —Notifíquese personalmente y cúmplase.—Se le concede al actuario del juzgado el término de dos días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 724/971 en el libro de gobierno.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé. Firmado.— Una firma ilegible.—Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes, por medio del presente edicto, que expido a los diez días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Séptimo
Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

EDICTO

SR. ABIGAIL MONTIEL.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 79/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido en su contra por el señor PEDRO ACOSTA LOPEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Juzgado mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado.— Huimanguillo, Tabasco., a 3 tres de Febrero de 1972 Mil Novecientos Setenta y dos.— Visto el escrito suscrito por el señor Pedro Acosta López, y toda vez que del computo formulado por la Secretaria, aparece que el demandado Abigail Montiel, no contesto la demanda dentro del término legal, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le declara en rebeldía y por lo tanto no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacersele, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.— Con fundamento en el artículo 410 del Código de Procedimientos Civiles se obre el periodo de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común en las partes, tomando en consideración que el demandado Abigail Montiel, fué declarado en reveldía, en este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que dispone el artículo 618 del citado ordenamiento.— Notifíquese y cúmplase, lo acuerdo, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia por ante el C. Secretario que autoriza.— Doy fé.— dos firmas ilegibles.—rúbricas

Y para su publicación por dos veces de dos en dos días en el Periódico Oficial del Estado, que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto, en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los ocho días del mes de marzo de 1972 Mil Novecientos setenta y dos.—Doy Fé.

El Secretario de Acuerdo.
Alfonso Acuña Acuña.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sr. Jorge Camarena Castro.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 590/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el licenciado Emiliano Jiménez Pérez apoderado de la señora Dulce María Ortega Velázquez de Camarena, en contra del señor Jorge Camarena, se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía del demandado señor Jorge Camarena Castro, en virtud de que en el término legal para ello concedido no dio contestación a la demanda instaurada en su contra por la Sra. Luz Ma. Ortega Velázquez; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del periódico Oficial del Estado. De conformidad con los artículos 284 de la Ley invocada se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los trece días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. “C” del Jdo. 2o. Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 1

Juzgado Mixto de 1a. Inst. del Séptimo Partido Judicial del Estado.—Huimanguillo, Tab.

H. Ayuntamiento

Constitucional del Centro.—Tabasco, Méx.

EDICTO

EDICTO

Sra. Guadalupe Gómez Hernández.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 138/971, relativo al juicio ordinario Civil de divorcio necesario, promovido en su contra por el señor Santana Sánchez Garduza, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 12 doce de noviembre de 1971 mil novecientos setenta y uno. Por presentado el señor Santana Sánchez Garduza, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, y para oírlos al señor Ignacio Torruco Cadenas, con domicilio conocido en esta ciudad promoviendo en la vía ordinaria civil Divorcio Necesario en contra de su esposa Guadalupe Gómez Hernández, por la causal prevista en los artículos 1, 2, 24, 25, 44, 55, 94, 95, 121 fracción II, 142, 155, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la forma y vía propuesta. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el Periódico diario “El Presente” que se editan en la ciudad de Villahermosa Tabasco, haciéndole saber a la demandada, que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no bajará de quince días, ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto. Regístrese en el Libro de Gobierno, y deseñese y emplácese a la Superioridad.— Notifíquese y emplácese. Lo acordó, mandó y firma el C. Licenciado Vicente Gallegos González, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña Secretario que autoriza. Doy fe.— dos firmas ilegibles rúbricas”.

MA. MAGDALENA OSCEGUEDA VDA. DE VAZQUEZ, Mayor de edad con domicilio en la calle Paralelo 18—77 Circuito del Golfo en la Colonia Atasta de Serra, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Carretera Circuito del Golfo en la Colonia Astata de Serra en esta ciudad, constante de una superficie. . . 2,118.02 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 31.96 metros con propiedad del señor Trinidad Pérez, Al Sur 37.30 con la carretera Circuito del Golfo, al Este 67.00 metros con propiedad del señor Manuel Vázquez y Al Oeste 56.50 con propiedad del Sr. Carlos Campan Requena, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Marzo 4 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
LIC. ROBERTO ROSADO SASTRE.

El Secretario.
LIC. MAXIMO A. EVIA RAMIREZ.

3 — 1

Y para su publicación por tres veces de tres en tres, días en el Periódico Oficial del Estado, y Diario “Presente”, que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto, en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los tres días del mes de marzo de 1972. Doy fe.

El Secretario de Acuerdos.
ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Frontera Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Frontera Tabasco.

EDICTO

EDICTO

SRA. AYDEE SOBERANO RAMIREZ DE RAMON.

DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente Civil número 60/971 promovido por Flavio Ramón Colomé a Juicio de Divorcio Necesario en contra de Aydee Soberano Ramírez de Ramón, existe un auto que el conducente dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, TABASCO. FEBRERO DOCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—1ro.—VISTOS: Apróbase el escrito y anexo presentado por el señor Flavio Ramón Colomé, y en razón de lo que solicita, se acuerda:— 2do. Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 416, 618, 417 y 618 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, tiénese y se declara la rebeldía de la demandada Aydee Soberano Ramírez y se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos constitutivos de la demanda en virtud de que no dió contestación a la misma, no obstante que de autos aparece que fué legalmente notificada, emplazada y se le corrigió el lapso con las copias y documentos simples de la demanda; en consecuencia, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por los estrados del Juzgado. Así como en ellos, además de la lista de acuerdos que se trate.—3ro.— Con apoyo en el artículo 408 del Código de la Materia, desde el período de ofrecimiento de pruebas por el día veintinueve de febrero.—4o.—Expidanse los edictos requeridos por la Ley para su publicación en el periódico oficial del Estado por dos veces consecutivas, en la inteligencia de que el término de ofrecimiento de pruebas principia a contar a partir de la fecha de presentación, de los edictos en el referido Periódico Oficial. Así como de la Secretaría, hacer los trámites correspondientes. Notifíquese. Así como lo previó, mandó y firma el C. Jefe del Poder Judicial León Rivera, Juez Mixto de este Partido Judicial del Estado de lo que como Secretario autorizo y firmo.— Dos firmas ilegibles.

El C. Alvaro Pantoja Hernández, vecino de esta Ciudad, se ha presentado ante esta Presidencia Municipal, solicitando se le conceda en propiedad particular un terreno de presunta propiedad municipal que se encuentra dentro del fundo legal de esta población y se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 13 metros 40 centímetros con la calle Aldama. ,
- AL SUR: 13 metros con propiedad de Homero Peralta de la Cruz.
- AL ESTE: 38 metros 60 centímetros con propiedad de Laura Ramos Ramasén.
- AL OESTE: 38 metro 20 centímetros con propiedad de Homero Peralta.

Lo que se hace del conocimiento público a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciéndose saber que si no hubiere oposición, se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta la total adjudicación en favor del interesado.

Frontera, Tab., a 7 de Enero de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
HOMERO PEDRERO PRIEGO.

El Secretario,
MANUEL PEREZ PALMA

3 — 2

Por vía de Notificación a la demanda y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, constantes de una foja útil, expido el presente edicto el día veintinueve de febrero de mil novecientos Setenta y Dos, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, República Mexicana.

El Secretario del Juzgado.
Rafael Jesús Suárez

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Frontera Tabasco.

EDICTO

AVISO

C. José Jesús Peralta y
Registrador Público de la
Propiedad y del Comercio.
Presente.

En el expediente civil número 631/969 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Gabriel Peralta Pérez en contra de los señores José Jesús Peralta y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 1ro. de marzo de 1972, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

“PRIMERO.— Ha procedido la vía.— SEGUNDO.— El actor Gabriel Peralta Pérez probó su acción y los demandados José Jesús Peralta y Director del Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción, no comparecieron a juicio ni opusieron objeciones, no obstante haber sido emplazados legalmente para ello.— TERCERO.— Se declara que el señor Gabriel Peralta Pérez de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano ubicado en la calle I. Ramírez de esta ciudad, constante de una superficie de mil cuatrocientos noventa y cuatro metros-treinta centímetros cuadrados, comprendidos dentro de las medidas y colindancias que se describen en el Resultando Primero de este fallo.— CUARTO.— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, a cancelar y verificar las anotaciones respectivas en la nota de inscripción de los libros de la oficina a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el Resolutivo que antecede, mismo que se encuentra a nombre del demandado Jesús Peralta, afectando al predio número 3,016 a folios 30 del Libro Mayor Volumen 14, y apuntarlo a favor de su nuevo propietario, señor Gabriel Peralta Pérez.— QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución expídase al actor a su costo, copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial.— SEXTO.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta resolución en los términos prevenidos por el numeral 628 del Procedimiento Civil y cuando haya transcurrido el término prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento legal,

La C. Ignacia Arias Ramos, se ha presentado ante esta Presidencia Municipal, solicitan do se le conceda en propiedad particular un terreno de presunta propiedad municipal que se encuentra dentro del fundo legal de esta población y se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 25 metros con propiedad de Asunción Hernández.

AL SUR: 25 metros con la calle Vicente Guerrero.

AL ESTE: 25 metros con propiedad de Francisco Montero Ramírez.

AL OESTE: 25 metros con propiedad de Carmen Ramos Arias.

Lo que se hace del conocimiento público a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciéndose saber que si no hubiere oposición, se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta la total adjudicación en favor del interesado.

Frontera, Tab., a 23 de Septiembre de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
HOMERO PEDRERO PRIEGO.

El Secretario,
MANUEL PEREZ PALMA

3 — 3

cúmplase con lo ordenado en el resolutivo anterior... J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”.

Por vía de notificación a los demandados y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, constante de una hoja útil expido el presente edicto el día ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o.
de 1a. Instancia de lo Civil.
Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 3

PODER JUDICIAL.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veintiocho de abril del presente año mil novecientos setenta y dos, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, los siguientes bienes: a).—Un predio urbano sin número ubicado sobre la Avenida "Universidad" (frente a la Ciudad Universitaria en la Zona de la Cultura) de esta Ciudad, constante de una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, treinta metros, con propiedad de Francisco Martínez; al Sur, treinta metros, con propiedad de Jorge Bravata; al Este, diez metros, con propiedad de Fernando García Mier; y al Oeste, diez metros, con la Avenida Universidad o Carretera a Frontera, b).—Predio urbano sin número ubicado sobre la Calle Marcos Díaz de esta Ciudad, constante de una superficie de TRESCIENTOS DIEZ METROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Noroeste, treinta y siete metros, cincuenta centímetros, con propiedad de Napoleón Sandoval Sierra; al Sureste, treinta y siete metros, cincuenta centímetros, con propiedad de Nira Becerra Garrido de Falcón; al Noreste, ocho metros, veinte centímetros, con la calle Marcos Díaz; y al Suroeste, ocho metros veinte centímetros, con Napoleón Sandoval Sierra y Elvia Becerra de Sandoval. c).—Predio urbano sin número (que es interior de la casa marcada con el número 329 de la calle Marcos Díaz) que se localiza sobre una calle nueva (denominada "Flamboyanes") que comunica la calle Marcos Díaz a la Avenida Paseo Tab., constante de una superficie de DOSCIENTOS SIETE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, ocho metros, treinta centímetros, con propiedad de Alonso Sandoval Sierra; al Sur ocho metros treinta centímetros, con Nira Becerra Garrido de Falcón; Al Este, veinticinco metros, también con Nira Becerra Garrido de Falcón; y

al Oeste, veinticinco metros, con Napoleón Sandoval Sierra. Dichos inmuebles son propiedad del señor Alonso Sandoval Sierra y se encuentran embargados en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 303/968 promovido por el señor Lic. Jorge Pintado Borrego y seguido por el señor Licenciado Zózimo Vázquez García, ambos como endosatarios en procuración del "Banco de Londres y México", Sociedad Anónima.

Servirá de base para el remate del primer predio, la cantidad de DIECIOCHO MIL PESOS; para el segundo la cantidad de CIENTO UN MIL PESOS y para el tercero la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS. Será postura legal para el primero la cantidad de DOCE MIL PESOS, para el segundo la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS y para el tercero la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS o sea las dos terceras partes de los avalúos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, las sumas de UN MIL DOSCIENTOS PESOS, SEIS MIL SEISCIENTO TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS Y QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS, respectivamente, para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Marzo 6 de 1972

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.

22 — 29 — 5

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA

A las once horas del día once de abril del presente a lo demandado de haberse exhibido los predios... [Text continues with details of the second auction]

Servirá de base para el remate del dicho predio... [Text continues with details of the second auction]

El presente edicto se publica en el periódico oficial del Estado... [Text continues with details of the second auction]

Hecho en Mérida, Yucatán, a los 15 días del mes de marzo de 1972.

El Juez Eleccionario

Francisco Colunga de Pérez.

15-37-72

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCA TORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veinte de abril del presente... [Text continues with details of the first auction]

Servirá de base para el remate de dicho predio... [Text continues with details of the first auction]

El presente edicto se publica en el periódico oficial del Estado... [Text continues with details of the first auction]

Hecho en Mérida, Yucatán, a los 15 días del mes de marzo de 1972.

El Juez Eleccionario

Francisco Mariueta García.

15-37-72

PODER JUDICIAL.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintinueve de abril próximo entrante después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría del Juzgado primero de Primera Instancia de lo Civil, dos predios urbanos ubicado en la ciudad de Paraíso, Tabasco, en la calle Zaragoza entre la calle Méndez y 5 de Mayo, y el otro en la calle Méndez número 35 entre Zaragoza y Galeana, con superficie de 148.18 y 184.25 respectivamente, propiedad del demandado señor Juan Santos Romero.

Servirá de base para el remate de los predios las cantidades de Treinta y Cinco Mil Quinientos Dieciseis Pesos y Ciento Veintiocho Mil Novecientos Veinticinco Pesos y será postura legal las que cubran las dos terceras partes de esa suma o sean Veintitrés Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos, Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta Pesos, respectivamente, debiendo depositar los licitadores, para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de las cantidades últimamente anotadas o sean Dos Mil Trescientos Setenta y Siete Pesos Sesenta Centavos y Ochocientos Noventa y Cinco Pesos, o sea el 10% del inmueble.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Marzo 7 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutivo.

Mario Barrantes García.

15—22—29

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

EDICTO

SRA. YOLANDA ACOSTA DE FLORES.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 244/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Maximiliano Flores Esquivel en contra de la señora Yolanda Acosta de Flores se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO, A DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO

— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Como lo pide el señor Maximiliano Flores Esquivel, y con apoyo en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada señora Yolanda Acosta de Flores, en virtud de que en el término legal para ello concedido; no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 del Código anteriormente citado, el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr a partir de la fecha de la última publicación de los edictos.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— firmado una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto que expido a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. "C". del Jdo. 2o. Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 2

S O L I C I T U D:—de Dotación de Ejidos al Poblado "VERNET 2/a. SECC." Municipio de Macuspana, Tab.

Macuspana, Tab., Noviembre 26 de 1971.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
Gobernador Consttl. del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

Los abajo firmantes vecinos de esta Ranchería de ocupación las labores del campo y señalando como domicilio para recibir contestación la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado en la Ciudad de Villahermosa, a nombre del compañero Evaristo Peralta Salvador, ante usted con el debido respeto comparecen y exponen lo que siguen:

Que desde hace mucho tiempo tenemos la aspiración de poseer un pedazo de tierra, para poder satisfacer en forma independiente nuestras necesidades económicas, pero debido a nuestra pobreza nos ha sido imposible conseguir lo que deseamos, por eso ahora que vemos tanto el Gobierno del Sr. Presidente de la República, como usted se preocupan por atender las carencias de su pueblo, es por lo que nos estamos dirigiendo a usted, para que nos ayude en el caso nuestro, o sea la falta de tierras para nuestras labores agrícolas.

Por ello, con apoyo en los derechos que nos conceden los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, estamos solicitando se nos dote de las tierras necesarias para satisfacer nuestras necesidades y para ello señalamos como presuntas tierras afectables las de la Finca Vernet, propiedad del señor Bienvenido Priego ubicadas en esta misma Ranchería.

Esperando ser atendidos en nuestra justa petición, agradeceremos ordenar a la H. Comisión Agraria Mixta proceda a la instauración del expediente respectivo y dar cumplimiento también a lo que dispone el artículo 18 de la ya mencionada Ley.

Protestamos a usted nuestros respetos.

Firma de Ejidatarios.

Evaristo Peralta Salvador, Natividad Hernández, José Hernández, Rosario Hernández, Concepción Hernández, Paulino Peralta, Juan Hernández, Teófilo Hernández G., Isabel Hernández García, Cipriano Hernández Hernández, Gilberto Peralta Salvador, Juan Félix M.,

BANCO INTERNACIONAL DEL SURESTE, S. A.

(Antes Banco General de Tabasco, S.A.)

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

El Consejo de Administración en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1971 tomó el acuerdo de aumentar en \$ 500,000.00 el capital pagado para que quede con \$ 2,500,000.00.

Se convoca a los señores Accionistas para que hagan uso del derecho al tanto suscribiendo y pagando las Acciones en proporción de cuatro de las anteriores por una de las actuales, concediéndoles de acuerdo con las disposiciones legales un plazo de quince días a partir de esta fecha para que ejerzan sus derechos.

Villahermosa, Tab., marzo 28 de 1972.

Lic. Ponciano Rojas Herrera.
Secretario del Consejo.

AVISO DE CLAUSURA

Hago del conocimiento del público en general, que con fecha 30 del actual, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Peluquería que tenía establecido en la calle Gregorio Méndez No. 207-A de esta ciudad.

Lo anterior lo comunico a efectos de que se me hagan los trámites necesarios.

Comalcalco, Tab., a 31 de agosto de 1971.
Atentamente.
Renán Padrón Gamas.

Francisco Peralta A., Alfredo López Hernández, Francisco Javier Peralta, Isidro Morales, Hilario Jiménez Pérez, Eulalio Jiménez, Escolástico Hernández C., Eduardo Pérez, Vicente Morales H. y Andrés Hernández Hdez.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Febrero 2 de 1972.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.
Ing. Ricardo C. Payró Jene.

Cotejaron: Norma Vidal Jiménez y Josefa del C. Torres Sánchez.

PODER JUDICIAL.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo
Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintiuno de abril del presente año después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda que se rematará en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del predio urbano con casa habitación ubicado en el número 1,341 de la Calle "27 de Febrero" de esta Ciudad, acera que ve al noroste entre la calle Mayito y la calle número Uno de la Col. Reforma, con superficie de 979 metros cuadrados 80 centímetros con las siguientes medidas y Colindancias: Al Norte; 62 Mts., 10 centímetros con propiedad de la señora Violeta de la Peña de García; al Norte 72 metros 10 centímetros con propiedad de la misma señora Violeta de la Peña de García; al Noroeste 69 metro 60 centímetros con propiedad del Sr. José Jiménez Chablé, al Noroeste 13 Mts., 70 Cms. y 3 metros 55 centímetros en línea quebrada; al Oeste con propiedad del señor Francisco Morales H., propiedad de la señora Violeta Josefina de la Peña de García y que fué embargado en el expediente núm. 272/966, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Morales Torres, endosatario en procuración del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra del señor José Enrique Broca Garduza.

Servirá de base para el remate de dicho predio, la cantidad de CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, VEINTICINCO CENTAVOS y será postura legal la que cubra las 2 terceras partes de esa suma o sea la cantidad de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, OCHENTA Y DOS CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, para poder tener derecho a la subasta la cantidad de OCHO MIL CIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, OCHENTA Y OCHO C.VS. o sea el 10% del valor del inmueble.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las

EDICTO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL expediente 28/966 seguido por el señor GUILLERMO ESCOBEDO MUÑOS, en contra de FIDENCIO GONZALES GARCIA, el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial dictó un acuerdo en él que se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL PROXIMO para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del siguiente inmueble:

PREDIO URBANO ubicado en la calle Juárez de esta Ciudad, con superficie de... 299.16 Mts., limitados AL NORTE, 39.75 mts.; con propiedad de la Sucesión de Lucía Durán; AL SUR, 42.00 mts., con propiedad de Andrés Morales; AL ESTE, 9.00 mts., con la calle Juárez; y AL OESTE, en 5.65 mts., con Josefa Rodríguez, y según avalúo el presente inmueble tiene un valor de \$ 108.000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.).

Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 10,080.00 o sea el diez por ciento del valor de la propiedad, cantidad que debrá ser depositada en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad.

Lo que se publicará por tres veces cada siete días en atención a lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

SE CONVOCAN POSTORES.

Huimanguillo, Tab., Marzo 10 de 1972.

El Secretario de Acuerdos.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

29—5—12

reglas que fija el Código Procesal en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Marzo 9 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

MARIO PARSUETA GARCIA.

29—5—12

